

MINISTERIO DE CULTURA

13415 *RESOLUCION de 28 de mayo de 1992, de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, por la que se convocan ayudas para el fomento de actividades culturales relacionadas con el libro y la lectura para el año 1992.*

La Orden de 6 de febrero de 1992, reguladora de las ayudas y subvenciones del Ministerio de Cultura y sus Organismos autónomos, establece en su punto 6.º que las convocatorias se realizarán por los órganos competentes por razón de la actividad objeto de la subvención.

En consecuencia, resulta necesario realizar convocatoria para la concesión de ayudas y subvenciones con destino a actividades propias de la competencia de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, a conceder en el año 1992.

En su virtud, se dispone lo siguiente:

Primero. Objeto de las ayudas.—La Dirección General del Libro y Bibliotecas concederá subvenciones para las siguientes actividades:

1. Fomento de los intercambios culturales entre las Comunidades Autónomas para la promoción del libro español en sus diversas expresiones lingüísticas y para el acceso a la lectura e información bibliográfica.

2. Apoyo a la asistencia y a la celebración de conmemoraciones de escritores, promociones de obras, exposiciones, ferias y otros acontecimientos de carácter nacional o internacional, destinados a la difusión de la cultura escrita.

3. Apoyo a la elaboración de estudios y trabajos de investigación, así como a la celebración de seminarios, conferencias, cursos para la formación de Bibliotecarios, Documentalistas, Libreros y demás profesionales del libro, de carácter nacional o internacional.

Segundo. Beneficiarios.—Podrán solicitar estas ayudas las Federaciones, Asociaciones y otras Entidades legalmente constituidas, con proyección nacional o internacional y acreditada labor cultural en el ámbito del libro, de la lectura o de las bibliotecas, que cumplan en todos sus términos con las bases reguladoras contenidas en esta Resolución.

Tercero. Solicitudes y plazo de presentación:

1. Las solicitudes se dirigirán al Director general del Libro y Bibliotecas y se presentarán, bien directamente, en el Registro General del Ministerio de Cultura (plaza del Rey, 1, 28071 Madrid), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Las solicitudes de ayuda se presentarán dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3. En todo caso, se hará constar expresamente el domicilio que se señale a efectos de notificación.

Cuarto.—La solicitud firmada por el representante legal de la Institución deberá acompañarse de los documentos siguientes:

- Documento acreditativo de la personalidad o representación que ostente el solicitante.
- Estatutos de la Institución y certificado de inscripción en el Registro correspondiente.
- Fotocopia de la tarjeta de persona jurídica.
- Memoria de actividades realizadas hasta la fecha.
- Memoria del proyecto o actividad para el que se solicita la ayuda, en la que se describirán con precisión los extremos siguientes:

Contenido del proyecto específico, detallando sus datos técnicos e interés cultural en el ámbito del libro y la lectura.

Lugar o lugares en los que se llevará a cabo el proyecto.

Presupuesto detallado de la actividad y proporción entre la ayuda solicitada y los medios económicos con que cuenta el solicitante para llevarla a cabo.

Fotocopia de la carta de invitación de la organización correspondiente, en el caso de que la ayuda se solicite para asistir a una feria, congreso, exposición o demás acontecimientos culturales.

f) Documentación acreditativa del cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes de 25 de noviembre de 1987 y de 28 de abril de 1986, sobre justificación de obligaciones de seguridad social, y obligaciones tributarias, respectivamente, por beneficiario de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

g) Declaración en la que se especifiquen las ayudas o subvenciones públicas o privadas, nacionales o internacionales obtenidas o solicitadas para financiar la misma actividad.

Quinto. Estudio y evaluación de las solicitudes:

1. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión integrada por los miembros siguientes:

Presidente: El Director general del Libro y Bibliotecas o persona en quien delegue.

Vocales: Serán designados por el Presidente en número no inferior a cinco, entre funcionarios del Ministerio de Cultura.

Secretario: Actuará como Secretario un funcionario de la Dirección General del Libro y Bibliotecas designado por el Presidente.

2. El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título I de la Ley de Procedimiento Administrativo sobre órganos colegiados.

Sexto. *Criterios de valoración:*

1. Cuantía del concepto presupuestario en relación con el número de solicitudes.

2. Relevancia e interés que el proyecto pueda tener para la promoción del libro y de la lectura.

3. Trayectoria cultural acreditada en el campo del libro y de la lectura.

4. Cualesquiera otros que la Comisión considere de interés mediante informe motivado.

Séptimo. Imputación presupuestaria.—Las ayudas se harán efectivas con cargo a las dotaciones presupuestarias que, a tal efecto, figuren asignadas a la Dirección General del Libro y Bibliotecas en los Presupuestos Generales del Estado en el presente ejercicio económico.

Octavo. Normativa general.—Estas ayudas, además de en lo previsto en la presente Resolución, se ajustarán a lo establecido en la Orden de 6 de febrero de 1992, por la que se establecen las normas reguladoras de las ayudas y subvenciones del Ministerio de Cultura y de sus Organismos autónomos («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Noveno.—Deberá constar el patrocinio del Ministerio de Cultura en la documentación impresa de la actividad subvencionada.

Décimo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de mayo de 1992.—El Director general, Federico Ibáñez Soler.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

13416 *RESOLUCION de 29 de mayo de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/2584/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima) se ha interpuesto por don Octaviano Jaráiz Pérez recurso contencioso-administrativo número 1/2584/1991, contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de marzo de 1991, que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 29 de mayo de 1992.—El Subsecretario, Fernando Sequiera de Fuentes.

13417 *RESOLUCION de 29 de mayo de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/21/1992, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima) se ha interpuesto por don Luis Miró-Granada Gelabert recurso contencioso-administrativo número 1/21/1992, contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de marzo de 1991, que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la